

MODIFICACION DEL ACUERDO 10/90, RELATIVO A LOS CRITERIOS PARA LA SOLICITUD Y DISFRUTE DE LAS LICENCIAS.

Se modifican los siguientes artículos:

DISPOSICIONES GENERALES A LAS LICENCIAS

2. Las solicitudes de licencias deberán presentarse por escrito ante el jefe inmediato, señalando lo siguiente:
3. En caso de que el trabajador no se ajuste a los quince días hábiles de anticipación, la Universidad se lo comunicará solicitándole realizar la corrección. Cuando se advierta por la Universidad que la falta de presentación oportuna, no mayor a dos días hábiles, se originó por un error, resolverá sobre la solicitud presentada en el término pactado.

Se agrega un artículo 6 bis en los siguientes términos:

6. bis Las licencias por motivos personales podrán disfrutarse posteriormente de manera acumulada al goce de alguna de las licencias por motivos académicos señaladas en el artículo 13, fracciones IV y V, en el artículo 22. ter y por servicio social, hasta completar un año conjuntamente.

Se modifica el artículo 10 en los siguientes términos:

10. En caso de una nueva licencia por motivos personales, ésta procederá cuando el trabajador hubiese laborado después de su reincorporación, el tiempo que se señala a continuación, en atención a su antigüedad en la Universidad:
 - I. De uno a menos de cinco años de antigüedad, un año de trabajo; y
 - II. De cinco años de antigüedad en adelante, seis meses de trabajo.

En todos los casos se deberá tomar en consideración la programación académica, particularmente que no se afecte el desarrollo trimestral.

22.bis Los trabajadores administrativos que ganen un concurso de evaluación curricular para ocupar una plaza académica por tiempo determinado, tendrán derecho a solicitar licencia sin goce de salario. La solicitud deberá acompañarse de una copia del dictamen correspondiente o del documento que certifique la contratación como miembro del personal académico. La licencia tendrá efectos a partir del inicio de la relación laboral en la plaza académica.

Se agregan dos artículos antes del 23 en los siguientes términos:

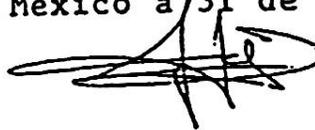
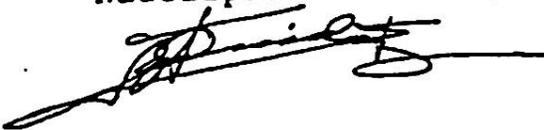
LICENCIAS PARA ELABORACION DE TESIS

22. ter Los trabajadores administrativos por tiempo indeterminado, de tiempo completo, que deban elaborar una tesis profesional o de posgrado, tendrán derecho a que se les conceda una licencia por dos meses con goce de salario. El número de licencias otorgadas para tal efecto, no excederá de 30 al año.

El trabajador administrativo que solicite la licencia deberá justificar fehacientemente el trabajo que pretenda realizar, así como al concluir la licencia, acreditar los resultados del mismo.

22. quater Toda licencia se notificará al solicitante, por conducto del jefe inmediato.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 31 de Enero de 1992.



304
94
MODIFICACIONES DEL ACUERDO UAM-SITUAM 10/90, RELATIVO A LOS
CRITERIOS PARA LA SOLICITUD Y DISFRUTE DE LICENCIAS.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Los trabajadores que tengan una antigüedad mínima de un año de servicios en la Universidad, tendrán derecho a solicitar licencias.

ARTICULO 3.- El trabajador deberá presentar su solicitud de licencia con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda iniciarla. La Universidad dará respuesta a las solicitudes de licencia que presenten los trabajadores, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud. De no ser así, la Secretaría General, a petición del Sindicato, responderá a la solicitud dentro del día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado.

ARTICULO NUEVO.- Cuando la licencia del trabajador coincida con el periodo vacacional, éste gozará de sus vacaciones o de la parte proporcional que le corresponda, debiéndose observar lo siguiente:

- a) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2 del apartado de Disposiciones Generales de este Acuerdo;
- b) Haber laborado más de 6 meses con anterioridad al inicio de la licencia;
- c) Las vacaciones empezarán a contar a partir de la fecha de terminación del periodo de licencia;
- d) La reincorporación anticipada del trabajador en caso de cancelación de la licencia, no podrá efectuarse durante el o los periodos vacacionales pactados entre la Universidad y el Sindicato.

Las presentes disposiciones no serán aplicables en el supuesto de casos urgentes.

ARTICULO 8.- Los trabajadores académicos y administrativos contratados por tiempo indeterminado, de tiempo completo y de medio tiempo, tendrán derecho a disfrutar de licencias por motivos personales.

ARTICULO 12.- Los trabajadores académicos y administrativos contratados por tiempo indeterminado, de tiempo completo y de medio tiempo, tendrán derecho a solicitar una licencia sin

~~_____~~
goce de salario, por un mínimo de 4 meses y podrán prorrogarla por múltiplos de 4 meses, hasta completar un año.

ARTICULO 22 TER.- Los trabajadores administrativos por tiempo indeterminado, de tiempo completo y de medio tiempo, que deban elaborar una tesis profesional o de posgrado, tendrán derecho a que se les conceda una licencia por dos meses con goce de salario. El número de licencias otorgadas para tal efecto, no excederá de 30 al año.

El trabajador administrativo que solicite la licencia deberá justificar fehacientemente el trabajo que pretenda realizar, así como al concluir la licencia, acreditar los resultados del mismo.

Alfonso Velazquez

Yaco

M. H. H. H.

[Multiple handwritten signatures and scribbles]

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

ACUERDO 10/92 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.

C O N S I D E R A N D O

1. Lo establecido en la Cláusula 170 del Contrato Colectivo de Trabajo.
2. El Calendario escolar para el periodo 1991-1992.

LA UNIVERSIDAD Y EL SINDICATO TIENEN A BIEN ACORDAR LAS SIGUIENTES:

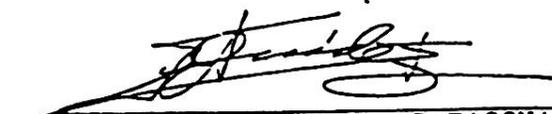
C L A U S U L A S

UNICA.- El segundo periodo de vacaciones del año lectivo será de 26 días naturales del 3 al 28 de agosto de 1992.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de junio de 1992

POR LA REPRESENTACION DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA
METROPOLITANA

POR LA REPRESENTACION DEL SIN-
DICATO INDEPENDIENTE DE TRABA-
JADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTO-
NOMA METROPOLITANA



DR. ENRIQUE FERNANDEZ FASSNACHT
Secretario General



M. EN C. EMEN ROJAS CAMPILLO
Secretario General